



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

**ORDENANZA NRO.46/96**

**VISTO:** La nota elevada por el Poder Ejecutivo Municipal y la necesidad de Reglamentar los Servicios Públicos, en el rubro Taxis, Y

**CONSIDERANDO:**

- QUE, a la fecha no existen normas vigentes, respecto al Servicio en el Rubro TAXI.-
- QUE, nuestra comunidad está creciendo en todos los ámbitos.-
- QUE, se han incrementado las solicitudes en el Rubro TAXI.-
- QUE, es indispensable legislar sobre realidades cotidianas y específicamente en lo que a transporte se refiere.-
- QUE, es intención de esta Gestión de Gobierno, organizar el accionar comunal.-

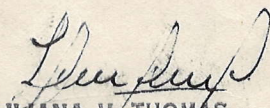
**POR ELLO:**

*El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:*

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1RO:** Apruébase el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza referida a la **REGLAMENTACIÓN PARA HABILITACIONES DE TAXIS.**-----

**ARTICULO 2DO:** Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dese a Publicidad y Cumplido **ARCHÍVESE.**-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUSO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 03 DE SETIEMBRE DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nro.487.**-----



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

**ANEXO I**  
**ORDENANZA NRO.46/96.-**

REGLAMENTACIÓN PARA HABILITACIÓN DE TAXIS

CAPITULO I

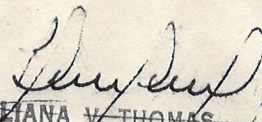
DEL DERECHO APLICABLE

ARTICULO 1ro: Declárese Servicio Público, el que prestan los automóviles, que para todo efecto se denominan TAXIS, destinados al transporte de pasajeros, dentro del Ejido Urbano de Trevelin, sin perjuicio del derecho de conducir pasajeros a cualquier punto del Territorio Nacional.-----

ARTICULO 2do: El Servicio Público de Taxis, se regirá a partir de la fecha por disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3ro: El Servicio Público de TAXIS, será prestado exclusivamente, por los vehículos que al efecto habilitará el Municipio de la Ciudad de Trevelin, conforme las exigencias previstas en la presente Ordenanza, pudiendo los mismos y a los efectos de la mejor prestación del Servicio, contar con equipos de radio, dependientes de una central de comunicaciones.-----

ARTICULO 4to: El Poder Ejecutivo, de la Municipalidad de Trevelin, es el organismo de competencia que ejercerá la organización y contralor del Servicio.-----

  
LIZIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREV. CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

## CAPITULO II

### DE LAS LICENCIAS

**ARTICULO 5to:** Compete al Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento de ✓  
Licencias Habilitantes, para la prestación del Servicio Público de Taxis, quien  
las otorgará a toda persona que así lo solicite y que reúna las condiciones fijadas en  
la presente.-  
Sin perjuicio de lo antedicho el Honorable Concejo Deliberante podrá limitar o suspen-  
der el otorgamiento de nuevas Licencias cuando razones socioeconómicas así lo  
aconsejen.-----

### DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS

**ARTICULO 6to:** Para obtener la inscripción en el registro respectivo, y el otorgamiento  
de la Licencia de TAXI, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) - Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado y no superar la edad de sesenta 60 años. Los que se hallaren prestando el servicio y superen la edad máxima establecida, podrán mantener su habilitación previo examen médico anual que certifiquen sus buenas condiciones ~~psicofísicas~~ psicofísicas para seguir explotando el servicio de TAXI.-
- b) - Gozar de buena conducta que se acreditará con el certificado correspondiente, extendido por la Policía de la Pcia. del Chubut.-
- c) - Poseer Licencia de Conductor en la Categoría PROFESIONAL, de acuerdo a la reglamentación vigente.-
- d) - Certificado médico renovable semestralmente, determinando la capacidad psicofísica para este servicio, acreditando además que no posee enfermedades infecto-contagiosas, ni presentar deficiencias orgánicas que impidan la conducción con seguridad normal.-


Se requerirá certificado de buena visión que acredite un campo visual 10/10 (Tabla de Shellen), con cinco (5) dioptrías, como mínimo para el ojo que ve menos, corregibles con lentes, debiendo figurar en la Licencia respectiva la obligación de su uso.-

La diferencia entre la refacción de los ojos no debe ser superior a tres (3) dioptrías.-

e)- Denunciar domicilio real adjuntando fotocopia del DNI, y constituir domicilio legal en la ciudad de Trevelin, dónde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, informando al Municipio cualquier cambio de Domicilio.-

f)- Residir en la ciudad de Trevelin, con una antigüedad mínima de dos años. Sin perjuicio de lo antedicho, el Honorable Concejo Deliberante, lo podrá modificar.-

g)- Conocer la Ciudad, con ubicación de la Calles, pasajes, su nomenclatura, paseos, establecimientos públicos etc. La presente Ordenanza y el Reglamento de Tránsito; al efectos deberá rendir examen ante quien designe el Poder Ejecutivo Municipal.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

- h)- Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños y perjuicios hacia personas transportadas y terceros, el que deberá mantenerse en vigencia mientras dure la explotación del servicio.-  
La renovación de las pólizas deberá ser notificada a la Municipalidad de Trevelin, al Poder Ejecutivo.-
- i)- El Solicitante de la licencia no deberá ser deudor del fisco por impuestos, tasas o cualquier otro concepto.-
- j)- El vehículo afectado deberá estar radicado en la ciudad de Trevelin.-
- k)- Las personas que soliciten habilitación para conductores auxiliares, deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos contenidos en este artículo, bajo apercibimiento de negársele la misma.-
- l)- El no pago de la Licencia hará que ésta caduque automáticamente. ✓

**ARTICULO 7mo:** Aquellos vehículos que estén equipados con un transmisor de radio, deberán hacerlo en cumplimiento de las normas que a tal fin haya implementado o implemente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT).-----  
---

**ARTICULO 8vo:** Se otorgará solamente una (1) licencia por persona sea física o Jurídica.-----

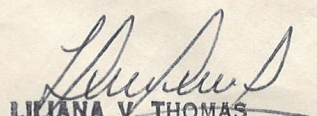
#### DURACIÓN DE LAS LICENCIAS


**ARTICULO 9no:** El vehículo objeto de la licencia no podrá ser desafectado del servicio durante la concesión, sin justa causa previamente notificada al Poder Ejecutivo Municipal, estando el mismo autorizado, para dar de baja a todo vehículo que no cumpla con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 10mo:** La vigencia de la Licencia del automóvil de alquiler taxímetro será de un (1) año.-

Para obtener la renovación de la licencia vencida se deberá cumplir con los requisitos exigidos por los incisos b),c),d),e),f),g),h),i) y j) del artículo 6to. de la presente Ordenanza, caso contrario se declarará de oficio la caducidad de la licencia.-----

**ARTICULO 11ra:** Si el solicitante no cumpliera en su totalidad los requisitos de los artículos 6to y 7mo, se le otorgará un plazo perentorio de treinta (30) días, para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud de Licencia, vencido dicho plazo se tendrá por desistida la solicitud, la que se archivará sin más trámite.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - Pcia. DEL CHUBUT

INCAPACIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA

**ARTICULO 12do:** Si el titular de la licencia quedara física o psicológicamente imposibilitado para desempeñarse como conductor podrá previa autorización municipal, continuar explotando la licencia, mediante la contratación de hasta tres (3) conductores auxiliares, los cuales serán autorizados conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.-

A los efectos de la certificación de la incapacidad, referida en el párrafo anterior, se constituirá una junta médica conformada por un Profesional Médico, designado por el Municipio, uno por el interesado y uno por el Sistema Provincial de Salud (SIPROSALUD).-----

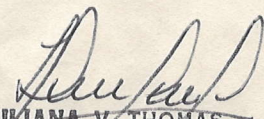
**ARTICULO 13ro:** Las licencias otorgadas por el Municipio, podrán transferirse luego de mediar tres (3) años desde su otorgamiento por el Municipio, pudiendo volver a transferirse luego de pasados tres (3) años desde su anterior transferencia por un titular en todos los casos el Municipio percibirá un monto de dinero equivalente al valor de 150 módulos.-

En caso de fallecimiento del titular la respectiva habilitación se transferirá, previa expresa solicitud del interesado, al cónyuge, descendientes o ascendientes, según corresponda conforme a las normas del Código Civil Argentino que regulan los derechos hereditarios.-

A los efectos de acreditar los vínculos hereditarios ostentados, se presentará declaratoria de herederos dictada en sede judicial.-

La solicitud de transferencia en caso de muerte del Titular deberá realizarse dentro de los seis (6) meses de producido el óbito, vencido dicho plazo se considerará que se ha producido la renuncia tácita de la Licencia.-

En todos los casos de transferencia por causa de muerte los beneficiarios quedan exentos del pago a realizar al municipio.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVILIN - PCIA. DEL CHUBUT

### CAPITULO III

#### DE LOS VEHICULOS HABILITADOS

**ARTICULO 14to:** En la solicitud de licencia, además de los requisitos establecidos por los artículos 6to y 7mo, deberán consignarse los siguientes datos:

- a)- Modelo, Marca y Número de Motor del vehículo afectado.-
- b)- Declaración Jurada del Patentamiento que acredite la propiedad del vehículo.-

**ARTICULO 15to:** Para obtener y mantener la habilitación como coche Taxi, el vehículo deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) - MODELO: Tener como máximo, seis (6) años de antigüedad al momento de formalizarse la habilitación para las nuevas licencias o renovación de las ya adjudicadas. Las excepciones las podrá realizar el Concejo Deliberante.-
- b) - PESO: Los vehículos Taxis, deberán tener un peso mínimo de 800 Kilos, quedando a criterio del Municipio autorizaciones excepcionales en forma tal de asegurar la prestación del Servicio y garantizar la integridad física de los pasajeros y la comodidad.-
- c) - Estar en buenas condiciones de funcionamiento y de seguridad, y poseer todos sus dispositivos y mecanismos en buen estado.-
- d) - Ser tipo Sedan cuatro puertas (4) puertas, carrocería metálica acorazada y baúl (portaequipajes opcionales).-
- e) - tener capacidad para transportar cuatro (4) pasajeros, además del conductor, siendo está su capacidad máxima.-
- f) - Llevar sobre el techo de los vehículos a la altura media de las puertas delanteras, un letrero de material plástico de color amarillo, cuyas dimensiones serán de 400 mm de largo por 120 mm de ancho, y de una altura de 150 mm, terminando en su parte superior en un arco de circunferencia que tendrá una cuerda de 80 mm y una flecha de 20 mm.- Todos los ángulos serán redondeados con excepción de su base. Llevará tanto en su parte anterior como posterior, como inscripción la palabra TAXI, con letras negras que tendrá una altura de 100 mm, un ancho de 80 mm un ancho de trazo de 12 mm.-
- g) - Portar en las puertas delanteras una oblea con el número de licencia, teléfono en su caso y ubicación de la parada, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de publicidad gráfica y/o sonora no autorizada.-
- h) - llevar extinguidor de incendios, balizas, barra de remolque, además de herramientas propias del automotor.-
- i) - Llevar un botiquín con los elementos indispensables para practicar curas menores y primeros auxilios.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVILIN - CHUBUT

  
HUGO M. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVILIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

DESINFECCIÓN E INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO

ARTICULO 16to: Todos los Taxis en circulación, serán sometidos a desinfección general, una vez por mes, previo pago de la Tasa que determine el Municipio.-

ARTICULO 17mo: El Poder ejecutivo Municipal, realizará inspecciones a los TAXIS, de acuerdo a un cronograma fijo, con el que se operará cada seis (6) meses, sin perjuicio de efectuarlas toda vez que lo considere necesario.-

ARTICULO 18vo: En caso de retiro de circulación de un vehículo por reparaciones, el titular deberá notificar por escrito al Ejecutivo Municipal, el lugar en que se efectuarán las mismas, a los efectos de su constatación, teniendo un plazo de (90) días para reintegrar el vehículo a la circulación, caso contrario será eliminado del registro respectivo, salvo que existiera causa justificable a criterio del Municipio.-----

ARTICULO 19no: Sólo se admitirá el reemplazo de un vehículo autorizado si el reemplazante se encontrare en mejores condiciones y no sea de modelo inferior al sustituido, previa autorización expresa por el Municipio.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

#### CAPITULO IV

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 20mo:** El Servicio Público de TAXI, en cualquier de sus modalidades deberá brindarse durante las 24 horas, debiendo ser cumplimentadas, con guardias programadas, las que deberán ser dadas a conocer a la comunidad y poder Ejecutivo con una semana de antelación. Es responsabilidad del Municipio garantizar dicho cumplimiento.

Los TAXIS no podrán ser restado del Servicio Público, trasladándose fuera del ejido Municipal de Trevelin, para viajes cuya duración exceda de cuarenta y ocho (48) horas, sin el conocimiento previo del Municipio.-----

**ARTICULO 21ro:** Los titulares de Licencias de TAXIS, que para todo efecto se denominarán TAXISTAS, podrán trabajar hasta ocho (8) horas diarias cualquiera sea el sistema de servicios que presten. Se considera que el propietario puede hacer trabajar el vehículo las 24 horas, haciéndose responsable del buen funcionamiento y sometiéndose a toda inspección que fuere de programa se considere necesaria, para seguridad de las personas transportadas.-----

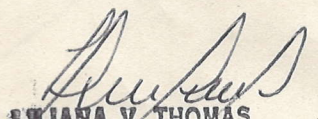
**ARTICULO 22do:** Es responsabilidad del titular prever el mantenimiento de la unidad afectada al Servicio.-----

**ARTICULO 23ro:** Se determinará un día de descanso semanal optativo pero determinado el mismo no podrá cambiarse por otro día de la semana. -  
Para la determinación del Programa de descanso se dará intervención al poder Ejecutivo Municipal.-----

#### DE LOS CONDUCTORES AUXILIARES

**ARTICULO 24to:** El Municipio podrá autorizar la contratación de hasta tres (3) conductores auxiliares, los que deberán cumplir con todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza. -

El titular de la licencia podrá dentro de los días y horarios fijados, acordar con el conductor auxiliar autorizado por el Municipio, el horario en que se desempeñara no pudiendo el mismo exceder de ocho (8) horas por día.-----

  
LIXIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

### OBLIGACIONES

**ARTICULO 25 to:** El conductor del TAXI deberá realizar, el camino más corto, salvo expresa orden en contrario del pasajero.- Así mismo queda terminantemente prohibido, para el conductor llevar acompañante.-----

**ARTICULO 26to:** No podrán ser utilizados los vehículos habilitados como TAXIS, para transporte de carga o mercaderías, así mismo les queda prohibido transportar cadáveres, salvo por requerimiento Policial o Judicial.-----

**ARTICULO 27mo:** En caso de encontrar objetos en el vehículo luego de finalizado un viaje, el conductor está obligado a hacer efectiva entrega de los mismos en la Dependencia Policial más cercana.-----

**ARTICULO 28vo:** Es obligación de los conductores cooperar con las autoridades Municipales o policiales cuando ello sea requerido. En caso de accidentes, catástrofes y otras urgencias, éstas cooperaciones serán a título gratuito.-----

**ARTICULO 29no:** Los conductores deberán atender al público correcta y respetuosamente, prestando el servicio en buen estado de higiene y vestimenta a consideración del Municipio.-

Los conductores deberán obligatoriamente prestar servicios al primer pasajero que lo requiera, salvo que se encuentre de ebriedad manifiesta, o intente abordar el vehículo con animales o exceso de bultos.-----

**ARTICULO 30mo:** Cada conductor deberá contar con un ejemplar de la presente Ordenanza, para exhibirla ante el requerimiento del pasajero.-----

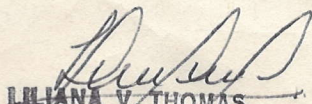
### IDENTIFICACIÓN

**ARTICULO 31ro:** En los casos de viajes fuera del Ejido Municipal, o a lugares apartados en horarios nocturnos, el conductor está autorizado a requerir identificación a los pasajeros, y en caso de resistencia podrá requerir la colaboración Policial.-----

### DESACUERDOS ENTRE TAXISTAS Y PASAJEROS

**ARTICULO 32do:** En caso de producirse desacuerdo entre conductor y pasajero en razón del Precio, forma y demás condiciones del viaje el mismo será resuelto con la intervención del Municipio.-

Dicha intervención se iniciará con la denuncia del usuario, quien deberá identificarse, o del conductor, el que deberá hacer conocer la obligatoriedad de la mediación Municipal ante la sola manifestación de la disidencia.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

## CAPITULO V

### DE LAS PARADAS

**ARTICULO 33ro:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la cantidad y ubicación de las Paradas de espera, las que estarán debidamente señalizadas.----- ✓

**ARTICULO 34to:** Cada Parada podrá tener uno o más teléfonos, para uso exclusivo del Servicio Público al que se refiere ésta Ordenanza.-

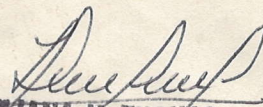
El pago de la factura de los mismos será abonado por los interesados. No se permitirá el uso de campanillas amplificadoras de sonido, durante el día y durante las horas nocturnas, la campanilla será reemplazada por una luz roja.-----

## CAPITULO VI

### PROHIBICIONES

**ARTICULO 35to:** Queda prohibido a los conductores:

- a)- Levantar pasajeros cuando existan paradas a menos de (100) cien metros de distancia, siempre que hubiera en ellas vehículos disponibles, no se aplicará ésta prohibición en caso de condiciones climáticas adversas o tratándose de personas minusválidas.-
- b)- Estacionar en paradas distintas a las que le asigne la Municipalidad.-
- c)- Convenir el precio del viaje proporcional al número de pasajeros.-
- d)- mantener incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en cualquier otro acto de incultura.-
- e)- CONducIR O PERMANECER en la parada en estado de ebriedad, tomar bebidas alcohólicas en horas de servicio.-
- f)- Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante.-
- g)- Detenerse durante el viaje, salvo por problemas de tránsito y/o desperfectos mecánicos.-
- h)- Trabajar con vestimenta que no se encuentre en buen estado de higienes.-
- y)- Conducir a ebrios y pasajeros en actitudes indecorosas.-
- j)- Fumar en momentos en que conduce pasajeros.-
- h)- Si el pasajero lo solicita, el conductor se abstendrá de escuchar música o radio.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

CAPITULO VII

SANCIONES

*reglamentada*

**ARTICULO 35to:** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de Treinta (30) hasta trescientos módulos (300), de acuerdo a la calificación por parte del departamento Ejecutivo Municipal, de la falta y el grado de reincidencias.-----

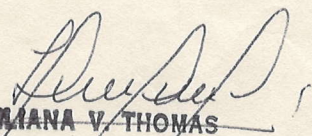
**ARTICULO 36to:** Podrán además aplicarse penas accesorias de inhabilitación temporario o definitiva, en los siguientes casos:


- a)- cuando un conductor propietario o chofer auxiliar, prestase servicios con el vehículo en deficiencias, y a consecuencia de ello ponga en peligro la seguridad pública.-
- b)- Cuando se compruebe por autoridad competente que los propietarios choferes de Taxis, hubieren cometido o participado en actos dificultosos o incompatibles con sus funciones.-
- c)- Cuando no respeten en forma debida la reglamentación en vigencia.-
- d)- Cuando el taxista incurriera en reiteradas infracciones.-

La inhabilitación comprenderá, respecto de los conductores propietarios, su inscripción como TAXISTA y la del coche TAXÍMETRO, respecto del chofer auxiliar solo su inscripción como tal.-

**ARTICULO 37mo:** La comprobación de una transferencia no autorizada por la presente Ordenanza, provocará la caducidad automática de la concesión y la baja del vehículo respectivo.-----

**ARTICULO 38vo:** A los efectos de los artículos precedentes, el Municipio, llevará un libro de sanciones dónde se registrarán las infracciones cometidas, así como las penalidades aplicadas.-----

  
**LIANA V. THOMAS**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
**HUGO H. CONDORI**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

### CAPITULO VIII

#### DE LOS REGISTROS

**ARTICULO 39no:** El Municipio habilitará y rubricará por cada vehículo un libro en el que el titular de la Licencia asentará las altas y bajas de los conductores auxiliares mediante las siguientes anotaciones:

- Nombre y Apellido, domicilio, número de licencias de conducir y el turno de la prestación.-
- Fechas de altas y bajas.-

### CAPITULO IX

#### DE LOS IMPORTES A COBRAR

Los importes a cobrar, deberán ser exhibidos, en la parte superior del asiento delantero, a la vista del pasajero:


#### VALORES SUGERIDOS:

RADIO URBANO .....	\$ 2,00.-
TREVELIN - ESQUEL .....	\$ 15,00.-
ALDEA ESCOLAR .....	\$ 8,00.-
LOS CIPRESES .....	\$ 25,00.-
LAGO ROSARIO .....	\$ 25,00.-
TREVELIN - AEROPUERTO .....	\$ 30,00.-
CABAÑA EL FORTÍN .....	\$ 15,00.-
PRESA FUTALEUFU.....	\$ 15,00.-
CORCOVADO .....	\$ 75,00.-
ESCUELA Nro 18.....	\$ 8,00.-
ESTANCIA AMANCAY .....	\$ 10,00.-
LAGUNA TERRAPLÉN .....	\$ 15,00.-
NANT Y FALL .....	\$ 15,00.-
RÍO CORINTOS CRUCE PUENTES .....	\$ 7,00.-
RÍO CORINTOS ZONA THOMAS .....	\$ 10,00.-
RÍO PERCY ZONA ZAPATA-EVANS.....	\$ 7,00.-
RUTA NAC.259 AGUADO-CALERA .....	\$ 4,00.-
VALLE FRIÓ .....	\$ 35,00.-
SECTOR CHACRAS -CARRASCO SEPULVEDA JONES .....	\$ 10,00.-
POR HORA DE ESPERA .....	\$ 5,00.-

#### VIAJES ESPECIALES DE TURISMO

LAGO FUTALEUFQUEN HASTA PTO.LIMONAO .....	\$ 50,00.-
PRESA HIDROELECTRICA .....	\$ 35,00.-
LAGO ROSARIO .....	\$ 35,00.-
LOS CIPRESES .....	\$ 35,00.-
CIRCUITO TURÍSTICO LOS LAGOS-LAGO RIVADAVIA .....	\$ 65,00.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT